

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 171-2023-ALC/MDSA**

000226

San Antonio, 16 de junio del 2023

**VISTO:**

En marco de la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDSA-A, de fecha 16 de junio del 2023, que aprueba la implementación de la Intervención de Saberes Productivos - MIDIS/Programa Pensión 65 en el Distrito de San Antonio, el Informe N° 101-2023-SGPS-GDHYS-MDSA fecha 04 de mayo del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales, el Memorándum N° 524-2023-MDSA/GM de fecha 31 de mayo del 2023 emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 071-2023-GAJ/MDSA de fecha 12 de junio del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 571-2023-MDSA/GM de fecha 12 de junio del 2023 emitido por la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente.



Que, de conformidad con el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de las municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;



Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional de Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, la Ley N° 30490 – Ley de la Persona Mayor, en su literal a) establece que toda acción pública o privada está avocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad; de igual forma el inciso c) precisa que el Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 039-2014-MIDIS/P64-DE de fecha 06 de junio de 2014, aprobó la implementación de la Inversión Saberes Productivos, la misma que tiene como objeto la revalorización de la imagen social de los adultos mayores usuarios del Programa, a partir del reconocimiento de su rol como portadores y transmisores de conocimientos y



prácticas ancestrales, los cuales una vez identificados, registrados y difundidos, se convierten en activos para su comunidad en la recuperación de su identidad y la generación de procesos de desarrollo local;

Que, con Informe N° 101-2023-SGPS-GDHyS-MDSA de fecha 04 de mayo del 2023 emitido por la Subgerencia de Programas Sociales, señala que el Distrito de San Antonio se cuenta con una población de adultos mayores con diferentes culturas, lenguas y conocimientos. Es por ello, que solicita a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social la elaboración de Ordenanza Municipal de implementación de intervención de Saberes Productivos en nuestro Distrito de San Antonio de Huarochirí;

Que, con Memorándum N° 524-2023-MDSA/GM de fecha 31 de mayo del 2023 emitido por la Gerencia Municipal, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica Opinión Legal, respecto al proyecto de ordenanza para la Implementación de Intervención Saberes Productivos en el Distrito de San Antonio de Huarochirí;

Que, con Informe N° 071-2023-GAJ/MDSA de fecha 12 de junio del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE la Implementación de la Intervención de SABERES PRODUCTIVOS, en el Distrito de San Antonio de Huarochirí, asimismo recomienda que sea elevado al Concejo Municipal para su aprobación a través de Ordenanza Municipal;

Que, con Memorándum N° 571-2023-MDSA/GM de fecha 12 de junio del 2023 la Gerencia Municipal remite a Secretaría General el presente informe para la Implementación de Intervención de Saberes Productivos en el Distrital de San Antonio de Huarochirí, para su aprobación mediante Sesión de Concejo;

Que, de otro lado, es atribución del Concejo Municipal aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal (Art. 9.14), a propuesta del Alcalde (Art. 20.4 y 20.34) y de los regidores (Art. 10.1);

En ese marco legal, y conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en los artículos 20 y 43; contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Secretaría General e Imagen Institucional y Gerencia de Asesoría Legal:

## SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR** el Equipo Técnico Municipal para la implementación de la intervención Saberes Productivos en el ámbito distrital, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

N°	Área según organigrama funcional	Cargo
1	Alcaldía	Alcalde
2	Gerencia de Desarrollo Humano Y Social	Gerente
3	Sub Gerente de Programas Sociales	Sub Gerente
4	Sub Gerencia de Bienestar Social y Familia	Coordinadora



**ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR** un equipo de apoyo al ETM en el ámbito distrital, quienes participarán de la ejecución de las actividades de implementación de Saberes Productivos, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	Institución	Cargo	DNI
1. Alfredo Palma Cueva	Centro Materno Infantil Pedro Abraham López Guillen	Medico Jefe	10866768
2. Graciela Rosa Pizarro Escobar	Centro De Salud Mental De San Antonio	Responsable de Adulto Mayor	09327639



**ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR** que el Equipo Técnico Municipal, además de ser el responsable de ejecutar las actividades de implementación de Saberes Productivos, tendrá a su cargo realizar las coordinaciones necesarias para la operatividad y continuidad de Saberes Productivos en representación de la Municipalidad, siendo también el encargado de realizar la transferencia y generación de capacidades dentro de la Municipalidad. El ETM tendrá la vigencia desde el periodo 2023 hasta diciembre 2026.



**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Secretaria General e Imagen Institucional, la difusión de la presente resolución a las demás unidades orgánicas y áreas competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN ANTONIO  
NICK ALEXANDER APONTE QUISPE  
Alcalde

